



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1427 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

27 DIC 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2006 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO

Vista, la Solicitud de Reg. 030084, de fecha 6 de agosto de 2010, presentada por el Comité Vecinal Caserio La Palma – Medio Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los representantes de la Junta Vecinal Comunal del Caserio La Palma – Medio Piura, solicitan apoyo comunal para la culminación de la Capilla de dicho sector;

Que, la División de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura, con Informes Nº 873 y 1002-2010-DEyP-OI/MPP, de fecha 10 de setiembre de 2010, remite el correspondiente Perfil Técnico, que establece precios y cantidades de recursos requeridos para la construcción del piso de la Capilla del caserio La Palma;

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través del proveído de fecha 17 de noviembre de 2010, informa que si existe saldo por la suma de S/. 3,773.00 para atender el presente apoyo comunal;

Que, con Informe Nº 0105-2010-OPV-GDS/MPP, de fecha 1 de diciembre de 2010, de conformidad con la Directiva Nº 07-2010-MPP-OyM, aprobada por Decreto de Alcaldía Nº 005-2010-A/MPP alcanza el Convenio de Apoyo Comunal, a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Comité Vecinal Caserio La Palma – Medio Piura Barrio, mediante el cual se establece que la Municipalidad otorgará apoyo con materiales hasta por la suma de S/. 3,772.09 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 09/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Gerencia Municipal, con proveído de fecha 3 de diciembre de 2010, autoriza la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, previo informe legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1899-2010-GAJ/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2010, expresa que el proyecto de Convenio se encuentra arreglado a Ley y a la Directiva Nº 07-2010-MPP-OyM, aprobada por Decreto de Alcaldía Nº 005-2010-A/MPP, recomendando se emita la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20º, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Apoyo Comunal entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Comité Vecinal Caserio La Palma – Medio Piura, el cual consta de NUEVE (09) Cláusulas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Logística, con autorización de la Gerencia de Administración, procederá a adquirir los materiales de construcción conforme se indica en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio hasta por un monto de S/. 3,772.09 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 09/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. La Oficina de Infraestructura, SUPERVISARÁ y VERIFICARÁ la correcta utilización de los materiales recibidos, debiendo el supervisor asignado emitir el correspondiente informe final debidamente sustentado para la posterior liquidación del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística y notifíquese al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Yrma Sobrino Barrientos
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

27 DIC 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO



CONVENIO DE APOYO COMUNAL

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal: consistente en "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PISO DE LA CAPILLA- AL COMITÉ VECINAL, CASERÍO LA PALMA- MEDIO PIURA, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico - Piura, representada por su Alcaldesa sra. Mónica Zapata de Castagnino, identificado con DNI N° 027922704, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINAL representado por el Sr. José Nahuan Juárez Navarro, debidamente acreditado con DNI, N°02623759, y con domicilio en Caserío la palma medio- Piura., que en adelante se le denominará EL BENEFICIARIO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2. EL BENEFICIARIO, si es una persona jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento jurídico o reconocimiento municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
2. Ley 29465 - Ley de Presupuesto para el año fiscal 2010
3. Ley 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto
4. Resolución Directoral N° 025-2008-EF/76.01, que modifica la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo apoyar con la entrega de Materiales, para la construcción de un piso siendo la valorización estimada del Apoyo en S/3,772.09 nuevos soles.(tres mil setecientos setenta y dos con 09/100 nuevos soles.)

ANEXO REQUERIMIENTO DE MATERIALES



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar un apoyo consistente en la entrega de **materiales**, a favor del **BENEFICIARIO**, el cual será entregado por la oficina de Logística, con la autorización de la gerencia de Administración.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Destinar el material entregado por la Municipalidad para los trabajos programados en la construcción del piso, de la capilla-Caserio La Palma- Medio Piura.
2. Entregar a esta Municipalidad Provincial, a través del Ingeniero encargado, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos -antes y después del apoyo) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15 (quince) días calendarios, después de haber concluido con los trabajos, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y por la SUNAT.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

SRA. MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

[Firma]
SR. JOSE NAHLAN JUAREZ NAVARRO
PRESIDENTE DEL COMITÉ VECINAL

DNI 02623759

